Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ref.: Ejecutivo (Cuaderno Excepciones Previas)
Auto rechaza recurso extemporáneo
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00332-00

Se **RECHAZA** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada contra el auto adiado 24 de mayo de 2023, a través del cual se libró mandamiento ejecutivo al interior de este asunto.

En efecto, obsérvese que numeral 3º del artículo 442 del CGP prevé que *"los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago"*, por su parte, el numeral 3 del canon 318 *ibidem*, dispone que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que pretenda censurar.

En el presente asunto, el auto objeto de censura se notificó al extremo recurrente el 29 de mayo de 2023, conforme se explicó con suficiencia en auto separado de misma data. El termino de 3 días establecido en la norma en mención transcurrió en los días 30 y 31 de mayo, y 1 de junio de 2023, hasta las 5:00 p.m. de este último día y la procuradora judicial radicó el remedio horizontal a través de correo electrónico el día 8 de junio de 2023 a las 4:59 p.m.

Desde esa perspectiva, es claro que el recurso resulta extemporáneo, de ahí que no sea viable la resolución del mismo.

NOTIFÍQUESE (3),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5310302ea065850e1201e0918fcfb19501614b69cc1643bf8f72de1754f98e28**

Documento generado en 18/08/2023 08:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica